

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Permiso Salida del País**

Demandante: **Claudia Jeanet Acosta Herrera**

Demandado: **Víctor Manuel Acosta Arévalo**

Radicado: 2020-00309

La señora **CLAUDIA JEANET ACOSTA HERRERA**, quien actúa en calidad de progenitora de la menor [REDACTED], a través de apoderado judicial, presenta demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, en contra del señor **VÍCTOR MANUEL ACOSTA ARÉVALO**, progenitor de la citada niña. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**.
2. Notifíquese esta providencia al señor **VÍCTOR MANUEL ACOSTA ARÉVALO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia íntegra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

Se reconoce personería a la Abogada **ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO**, como apoderada de la señora **CLAUDIA JEANET ACOSTA HERRERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez